

## **APORTACIONES DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA Y SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA**

Dentro del trámite de información pública, adjuntamos las siguientes aportaciones al Borrador de Decreto.

- En el Artículo 4. Funciones, se propone que se incluyan las siguientes funciones que entendemos deben tratarse en el Pleno del Consejo.
  - Aprobar su Reglamento de Régimen Interior
  - Acordar la creación de las grupos o comisiones de trabajo.(ya que posteriormente en el artículo 12 se incluye)
- En el artículo 5. Composición:
  - En el apartado d), proponemos cambiar su redacción, por: *“una vocalía elegida de entre los Presidentes de los órganos de participación....”* para una mejor comprensión, y posteriormente definir quien designa o en el Reglamento de Régimen Interior definir el proceso de su elección, según se decida.
  - En el apartado g), proponemos reducir a una vocalía de personalidades relevantes y de reconocido prestigio. Falta incluir “designadas”.
  - Proponemos que se evalúe la inclusión de vocalías para que las organizaciones ecologistas estén representadas.
  - Para la composición se establece quien designa a cada vocal o vocales pero no se determina quien realiza el nombramiento en el caso de que se establezca necesario. Al tratarse de un órgano colegiado los nombramientos corresponden a la Administración , por lo que sería ella persona titular de la Consejería o de la DDTT.
- En relación a la duración de los mandatos de Presidencia (Artículo 6) , Vicepresidencia ( artículo 7) y Secretaría ( artículo 8): especificar si existe un número máximo de prórrogas.
- En relación a el artículo 8, el nombramiento de la Secretaría proponemos que lo determine directamente la Administración ya que se trata de personal funcionario de carrera, no tiene sentido que lo realice el presidente, sino la propia administración por Orden si se trata de la Consejera o por resolución del centro Directivo responsable de espacios protegidos. Tampoco se debería establecer una duración concreta sino en función de la necesidades o a un cargo concreto. Téngase en cuenta que las funciones de la Secretaría serán estables en el tiempo y están dirigidas fundamentalmente a velar por el correcto funcionamiento del Consejo por lo que no tendría sentido el cambio cada 4 años.
- En el artículo 9. Régimen de duración del mandato, suplencia y cese de las vocalías del Consejo:



- En el apartado 1 se debería incluir a quién corresponde el nombramiento de las vocalías designadas como elegibles. En este mismo apartado hay un error al hacerse referencia al apartado d) del artículo 4 en lugar del apartado d) del artículo 5.
- Especificar si existe un número máximo de prórrogas.

En relación a el Anexo I donde se detalla el régimen jurídico de las reservas, en el caso de Sierra de las Nieves, se considera oportuno incluir en la redacción que se adaptará a los cambios que suponga la declaración del futuro parque nacional.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	26/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	